



# Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general  
29 de octubre de 2012  
Español  
Original: inglés

---

## Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial 80º período de sesiones

### Acta resumida de la 2134ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el viernes 17 de febrero de 2012, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Amir (Vicepresidente)

## Sumario

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención (*continuación*)

*Informes periódicos 15º a 20º de Kuwait (continuación)*

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

*En ausencia del Sr. Avtonomov, el Sr. Amir (Vicepresidente) ocupa la Presidencia.*

*Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.*

**Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención (continuación)**

*Informes periódicos 15° a 20° de Kuwait (continuación) (CERD/C/KWT/15-20; CERD/C/KWT/Q/15-20)*

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de Kuwait toma asiento a la Mesa del Comité.*
2. **El Presidente** invita a la delegación a continuar con las respuestas a las preguntas formuladas por los miembros del Comité en la sesión anterior.
3. **El Sr. Marafi** (Kuwait) da las gracias al Comité por sus constructivas observaciones. Velará por que los futuros informes se ajusten a las directrices para la presentación de informes. Antes de enviarlo al Comité, el proyecto de informe se distribuyó a una serie de organizaciones no gubernamentales (ONG), entre las que cabe citar el Colegio de Abogados de Kuwait, la Asociación Kuwaití para los Derechos Humanos y la Asociación Kuwaití para los Derechos Humanos Fundamentales.
4. El Sr. Marafi describe los antecedentes de las actuales iniciativas para crear un organismo nacional de derechos humanos en Kuwait y explica que ya se han celebrado reuniones con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con ese objetivo. A diferencia de los comités de derechos humanos descritos en la sesión anterior, el organismo nacional de derechos humanos será una entidad independiente, con arreglo a lo dispuesto en los Principios de París.
5. De conformidad con la Constitución, la Asamblea Nacional fue disuelta en 2011. El 2 de febrero de 2012 se celebraron elecciones y el primer período de sesiones de la nueva Asamblea ha tenido lugar recientemente. Desde 2007 se han pronunciado unas 36 condenas a muerte, que han recaído sobre 31 hombres y 5 mujeres de diversas nacionalidades, incluida la kuwaití. Ninguno de ellos ha sido ejecutado.
6. **El Sr. Jafar** (Kuwait) dice que, mediante la Ley N° 5, promulgada en marzo de 2006, se han ratificado los dos Protocolos que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, con lo que se han convertido en parte integrante de la legislación kuwaití.
7. El Código Penal (Ley N° 16) de 1960 y sus enmiendas prevén varios mecanismos para impedir la trata de personas y proteger a sus víctimas. El Código Penal contiene también muchas disposiciones que velan por los derechos y libertades en materia de trabajo, incluidos los de los migrantes. Dispone penas severas para delitos como el asesinato, la agresión, el secuestro, el rapto y la trata de esclavos y proporciona una indemnización si las víctimas la reclaman. El artículo 49 de la Ley N° 31 de 1970, que modifica el Código Penal, tipifica como delito todas las formas de trabajo forzoso y de explotación de las personas, incluida la retención de su salario sin un motivo que lo justifique. En virtud de dicho artículo, cualquier funcionario o empleador que explote a los trabajadores, les obligue a realizar un trabajo forzoso o retenga la totalidad o parte de su salario, será castigado con una pena máxima de cárcel de tres años y/o una multa de hasta 1.000 dólares de los Estados Unidos.
8. En cuanto a la trata de personas y la esclavitud, el artículo 185 del Código Penal tipifica como delito introducir a una persona en Kuwait, o sacarla del país con fines de

esclavitud o comprar o vender a una persona para que sea utilizada como esclavo. Esos delitos están sancionados por una pena de cárcel de hasta cinco años y una multa de hasta 2.000 dólares de los Estados Unidos. En Kuwait no existe la trata de esclavos propiamente dicha, con arreglo a la definición reconocida internacionalmente; no obstante se han dado algunos casos en que se ha explotado a los trabajadores para obtener un beneficio económico. En el Código Penal, se castigan con la pena de un año de prisión una serie de actos relacionados con la prostitución y la incitación a cometerlos. Todo aquel que obligue a un menor de 18 años a dedicarse a la prostitución o abuse de su ingenuidad con tal fin, será castigado con la pena de cinco años de prisión o de siete años si la víctima es menor de 13 años. Todos los que exploten la prostitución de otras personas con o sin su consentimiento, entre otras modalidades en el marco de una mafia de protección, o todos los que gestionen un prostíbulo serán sancionados con una pena similar.

9. En 2010, se registraron 210 delitos relacionados con la prostitución y se dictaron 126 sentencias y 84 absoluciones. La Ley N° 3 de 1982 relativa a los menores de 18 años prevé, en su artículo 21, que todo aquel que incite a un menor a la delincuencia, la prostitución o a ejercer un trabajo deshonesto será castigado a la pena de tres meses de prisión, sin perjuicio de cualquier otro castigo aplicable en virtud del Código Penal. El delito de prostituir a una persona encomendada a su cuidado o bajo su tutela se sanciona con la pena máxima de prisión de tres años.

10. El Ministerio de Justicia ha preparado un proyecto de ley relativo a la trata de personas y al tráfico ilícito de trabajadores migrantes, que se ha presentado para su aprobación al Consejo de Ministros. Este ha remitido el proyecto a su vez al Comité de Legislación de la Asamblea Nacional donde se halla en vías de ratificación. Posteriormente será ratificado por el Emir de Kuwait, de conformidad con el artículo 79 de la Constitución. En el proyecto se tipifica el delito de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes con arreglo a las definiciones de los convenios internacionales y se prevén sanciones muy severas, incluida la cadena perpetua. En el proyecto se especifican asimismo una serie de salvaguardias y servicios para las víctimas de la trata y el tráfico ilícito, como la atención médica y social y el alojamiento en albergues gestionados por el Estado.

11. En cuanto a la protección de los trabajadores migrantes contra todas las formas de discriminación, la Ley N° 40, promulgada en 1992, regula la labor de las agencias de empleo para trabajadores domésticos y oficios similares, como el de conductores. En virtud de dicha Ley, se exige a las agencias de empleo que obtengan un permiso o licencia del Ministerio del Interior antes de contratar a los trabajadores. La Ley protege a los trabajadores para evitar que sean tratados como un objeto y tipifica como delito cobrarles una tarifa a cambio de encontrarles trabajo.

12. La Ley N° 1, promulgada en 1999, rige la prestación del seguro de enfermedad y los servicios de atención de salud para los trabajadores extranjeros, a cambio de una módica tasa. Toda persona que solicite un permiso de residencia debe contar con un seguro médico.

13. La Ley N° 617 de 1992 rige la concesión de permisos a las agencias de empleo que contratan a trabajadores domésticos. Estos últimos y todos los trabajadores en general, tienen derecho a presentar recursos y/o obtener reparación en caso de que se hayan violado sus derechos.

14. Pasando a la cuestión de la aplicación de la ley de la *sharia* islámica en los tribunales de Kuwait y el grado en que se aplica a las personas que no pertenecen a las cuatro escuelas suníes de interpretación de la ley islámica, como los seguidores de la escuela yaafari de interpretación, el orador indica que los principios de la ley de la *sharia* se aplican a aspectos de la condición jurídica de la persona, como el matrimonio, el divorcio, la pensión alimenticia y otros asuntos relacionados con la familia. El artículo 346 del Código de la condición jurídica de la persona especifica que sus disposiciones se aplican a

los seguidores de la escuela malikí de interpretación de la ley; las demás personas, incluidos los extranjeros, pueden optar por la aplicación de otras normas, en cuyo caso tendrán que facilitar al juez una copia ejemplar certificada de la legislación correspondiente.

15. Hay normas especiales para los seguidores de la escuela yaafarí o shií de interpretación de la ley islámica y los tribunales yaafarís entienden en esos casos. En Kuwait, unos tribunales especiales conocen de los conflictos entre personas cuando se trata de no musulmanes; el juez dicta sentencia en función de la religión pertinente o de las leyes específicas que se apliquen a esa persona.

16. De conformidad con el artículo 151 del Código Penal, los tribunales solo condenan a la pena capital cuando las circunstancias lo justifican, como en los casos de premeditación o de emboscada. Se han adoptado las garantías procesales oportunas para asegurarse de que todos los acusados, y no solo los acusados de un delito castigado con la pena capital, tengan derecho a un juicio con las debidas salvaguardias. Todo acusado tiene derecho a hallarse presente en la vista de su causa y a contar con la asistencia de un abogado defensor. En los casos en que el acusado no pueda pagar la asistencia letrada, el tribunal tiene la obligación de asignarle un abogado. No se pide a los acusados que presten juramento antes de declarar ante el tribunal, lo que les permite retractarse de una anterior admisión de culpabilidad. Cualquier confesión efectuada bajo coacción o torturas será considerada nula y sin valor y los responsables serán severamente castigados.

17. Cuando un tribunal de primera instancia pronuncia una sentencia de pena capital, remite su fallo, por iniciativa propia, a un tribunal de apelación. Este último puede anular o conmutar la sentencia o absolver al acusado. Si el tribunal de apelación confirma la sentencia, traslada automáticamente la causa al tribunal de casación, que la examina en su totalidad y puede confirmar o anular la sentencia. Si la sentencia ha sido confirmada, solo puede ser ejecutada en el caso de que el Emir lo ratifique. El Emir puede confirmarla, conmutar la pena o indultar al condenado. Si la persona condenada es una mujer embarazada, una vez que el hijo haya nacido se conmuta la sentencia por la de cadena perpetua.

18. **El Sr. Alsulaimi** (Kuwait) dice que la utilización del término "trabajadores migrantes" para describir a los trabajadores extranjeros en Kuwait no es realmente apropiada; todos los trabajadores extranjeros en Kuwait son trabajadores temporeros, empleados para una tarea y un período específicos. Sería más adecuado emplear la expresión "trabajador contratado". Las cuestiones del salario mínimo, el empleo de niños y las agencias de empleo se rigen por la Ley de empleo del sector privado (Nº 6) de 2010, que modifica la Ley Nº 38 de 1964. La Ley Nº 6 se redactó en consulta con la OIT, a fin de garantizar su adecuación a los convenios de dicha Organización ratificados por Kuwait.

19. La Ley prevé una serie de medidas de protección para todos los trabajadores. Se prohíbe a los empleadores, por ejemplo, importar o emplear a trabajadores si no los necesitan. También se les prohíbe rebajarles el sueldo y cualquier acuerdo sobre los derechos, firmado por los trabajadores, que no se ajuste a la legislación se considerará nulo y sin valor. La Ley prevé la creación de una inspección del trabajo, que remitirá las anomalías a las autoridades competentes. Obliga asimismo a los empleadores a abrir una cuenta bancaria para sus empleados y transferir su salario a un banco acreditado, facilitando al Ministerio de Asuntos Sociales y de Trabajo una copia de la orden de transferencia. Cuando no se pueda llegar a una solución amistosa de los conflictos laborales, se recurrirá a los tribunales. Desde 2010, el Ministerio de Asuntos Sociales y de Trabajo ha remitido aproximadamente 1.800 casos de esta índole a los tribunales. Un 30% de los casos han sido examinados y se ha dictado sentencia y el resto está todavía en fase de estudio.

20. En virtud de la Ley de empleo del sector privado, el Ministerio de Asuntos Sociales y de Trabajo tiene la obligación de fijar un salario mínimo legal, que se reevaluará cada

cinco años, teniendo en cuenta la inflación y otros factores económicos. Se ha tomado la decisión de fijar el salario mínimo neto en una cantidad equivalente a 200 dólares de los Estados Unidos. Hay que tener en cuenta que los limpiadores y trabajadores domésticos a los que se aplica el salario mínimo no tienen gastos de alojamiento ni de subsistencia, que corren a cargo de sus empleadores.

21. El fenómeno de los niños jinetes de camellos y caballos ha dejado de existir. En 2004, el Ministerio de Asuntos Sociales y de Trabajo emitió un decreto por el que prohibía el empleo de niños en esos oficios, sustituyéndolos por robots; desde esa fecha ningún niño ha sido utilizado como jinete.

22. El sistema de patrocinio dista mucho, evidentemente, de ser perfecto. No se rige por ninguna ley, ni siquiera por la legislación de trabajo de Kuwait. Algunas decisiones ministeriales han impedido que los trabajadores pudieran cambiar de empleo sin la aprobación de su primitivo empleador o patrocinador. Las decisiones se han basado en criterios mercantiles y en el objetivo de equilibrar los derechos de empleadores y empleados. En 2009, sin embargo, el Ministerio de Asuntos Sociales y de Trabajo emitió la Resolución ministerial N° 179 de 2009, que permite a los empleados cambiar de patrocinador sin el beneplácito del primero, una vez transcurridos tres años de empleo. El Ministerio autoriza también el cambio antes de que expire el período de tres años, si se comprueba que el empleador está reteniendo injustificadamente al empleado. El Ministerio está tratando de desarrollar, en consulta con la OIT, un sistema alternativo que garantice un equilibrio equitativo entre los intereses del empleador y el empleado. La Ley N° 6 de 2010 prevé la creación de un organismo público para supervisar la protección social de los empleados del sector privado. El Ministerio ha redactado recientemente un proyecto de ley destinado a poner fin al sistema de patronazgo, que pronto presentará a la Asamblea Nacional.

23. **El Sr. Albabtein** (Kuwait) dice que el Ministerio del interior ha tomado una serie de medidas destinadas a proteger a los trabajadores domésticos de la explotación y la discriminación racial. En virtud de la Ley N° 40 de 1992, las agencias de empleo están obligadas a solicitar una licencia al Ministerio del Interior. Todo aquel que exija unas cuotas injustificadas al trabajador doméstico o a su familia puede ser condenado a la pena de cárcel; las agencias de empleo que lo hicieren pueden ser clausuradas para impedir la trata de personas.

24. La Ley establece también el mandato de los funcionarios enviados por el Ministerio para inspeccionar los registros y las transacciones financieras de las agencias de empleo. La Decisión ministerial N° 617 de 1992, con las modificaciones introducidas por la Decisión N° 1182 de 2010, fija las condiciones que rigen la expedición de una licencia. El licenciatario debe carecer de antecedentes penales y depositar 20.000 dinares (aproximadamente 65.000 dólares de los Estados Unidos) en una cuenta del Ministerio del interior como aval en el caso de un conflicto que afecte al propietario o a los empleados de la agencia. La licencia no puede ser transferida ni los empleados retenidos por la fuerza. Todos los contratos de empleo son revisados por el Ministerio, a fin de garantizar que la agencia de empleo de que se trate disponga de una licencia. Si se detecta que una agencia ha infringido los principios de la seguridad pública o de la moral, se le retirará la licencia. En 2011, 30 agencias de empleo han perdido su licencia por esos motivos.

25. Se ha autorizado a un organismo establecido por el Ministerio del Interior a atender las quejas de los trabajadores domésticos en el caso de que no hayan cobrado su salario o de incumplimiento de las condiciones del contrato. El nuevo tipo de contrato tripartito para los trabajadores domésticos entre la agencia de empleo, el empleador y el empleado, que se puso en marcha el 1° de octubre de 2006, ofrece muchas prerrogativas a los trabajadores domésticos. Por ejemplo, el empleador debe responsabilizarse del alojamiento, vestuario y alimentación del empleado. Este último no puede ser empleado por terceros durante el

período de vigencia del contrato y solo se le puede exigir que preste los servicios descritos en el contrato. Esa persona tiene derecho a un salario mínimo, a cuatro semanas de vacaciones al año, a un día de descanso a la semana y a una jornada de ocho horas. Las horas extraordinarias y los riesgos laborales se abonan aparte. Si un empleado fallece, el empleador tiene la obligación de pagar dos meses de salario a la familia y sufragar el costo de repatriación del cadáver. A todos los empleados domésticos les asiste el derecho inalienable de mantener el pasaporte en su poder.

26. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha solicitado a todas las embajadas de Kuwait que guarden una copia de los contratos de los trabajadores domésticos, para que los futuros empleados dispongan de una información cabal acerca de sus condiciones cuando soliciten un visado.

27. El artículo 166 de la Constitución estipula que todas las personas tienen derecho a presentar un recurso ante los tribunales y que, para el ejercicio de ese derecho, la ley establece los procedimientos y condiciones. En 2010 se registraron 136 casos relativos a trabajadores domésticos y hubo condenados que eran nacionales de Kuwait. Entre los medios de reparación figura la Decisión N° 652 del Consejo de Ministros de 2007 sobre la creación de un albergue para los trabajadores domésticos afectados por un conflicto con su empleador que impida la continuación de una relación laboral normal. En el albergue, que está supervisado por el Ministerio del Interior, se dispone de servicios médicos y sociales. Se han adoptado medidas para resolver los conflictos, en colaboración con las embajadas de los países de los trabajadores domésticos. En 2011 se plantearon 607 casos de esa índole. En Kuwait hay más de 55.000 trabajadores domésticos o similares de origen extranjero y solo en contadas ocasiones se producen abusos.

28. **El Sr. Alharbi** (Kuwait) dice que en el decenio de 1950 el Estado empezó a tomar medidas enérgicas para luchar contra el analfabetismo y en 1981 promulgó una ley para alentar a los kuwaitíes menores de 40 años a asistir a clases en los centros de alfabetización. En la actualidad, el porcentaje de analfabetos es inferior al 2% de la población.

29. El Estado de Kuwait garantiza el derecho a la educación a todas las personas que viven en su territorio, incluidos los niños cuyos padres se encuentran en situación irregular. Existen 154 escuelas árabes y 48 escuelas bilingües. Hay también 61 escuelas que siguen el sistema de educación británico, 31 en el sistema de educación de los Estados Unidos, 67 basadas en el sistema indio, 61 en el sistema pakistaní, 4 en el sistema filipino, 4 en el sistema francés, 6 en el sistema iraní, 6 en el sistema canadiense y 3 en el sistema armenio.

30. De conformidad con el artículo 7 de la Convención se atribuye una importancia especial a la sensibilización. Por ejemplo, Kuwait está aplicando el Plan Árabe para la Enseñanza de los Derechos Humanos, el Plan Árabe para Reforzar la Cultura de los Derechos Humanos y la Carta Islámica de los Derechos Humanos. Se organizan cursos de formación para todos los funcionarios de la administración que trabajan en los distintos ministerios.

31. La enseñanza de los derechos humanos se ha incorporado a los planes de estudio de la escuela. Por ejemplo, el programa de derechos humanos en la enseñanza secundaria abarca distintas categorías de derechos humanos, sus principales características, sus fuentes, como son los tratados internacionales y la función de los órganos internacionales. Los niños aprenden el concepto de derecho a la vida, el principio de no discriminación, el derecho a la libertad de creencias y de expresión, los derechos de las mujeres y los niños, los derechos políticos y las obligaciones de los ciudadanos. En los cursos de educación cívica para jóvenes se imparten los valores de la tolerancia y el respeto por los demás. También se organizan cursos de formación para los profesores.

32. **La Sra. Al-Ajmi** (Kuwait) dice que las mujeres tienen una gran influencia en la sociedad kuwaití y ocupan una amplia gama de puestos de alto nivel. Representan el 52%

de los efectivos laborales y se clasifican en segundo lugar en el Oriente Medio y el mundo árabe por lo que hace a los progresos realizados para salvar las diferencias económicas entre hombres y mujeres. Kuwait se ha situado también en el primer lugar a nivel mundial en el ámbito de las iniciativas para lograr la igualdad de género en la enseñanza secundaria y universitaria.

33. Kuwait ha ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y ha tomado medidas enérgicas para combatir esa discriminación. En concreto, la condición jurídica de la mujer es igual a la del hombre, de forma que disfrutan de los mismos derechos y están sometidos a las mismas obligaciones. La modificación del artículo 1 de la Ley de elecciones ha abierto a la mujer el ejercicio de los derechos parlamentarios. Ninguna mujer ha conquistado un escaño en la Asamblea Nacional en las elecciones de 2005, pero cuatro lo lograron en 2009 y participan plenamente en la redacción de las leyes. También hay mujeres en el Ministerio del Interior, en la policía y en el Tribunal Supremo.

34. Se han creado guarderías en las cárceles de mujeres para que los niños puedan permanecer junto a sus madres.

35. Se han modificado los artículos 23 y 24 de la Ley de empleo del sector privado (Nº 38) de 1964 para apoyar la acción afirmativa, incrementar la protección de la mujer y prohibir su contratación con miras a efectuar trabajos peligrosos. Existe una ley que garantiza el mismo salario para un trabajo de igual valor y Kuwait ha ratificado muchos convenios de la OIT al respecto.

36. Las mujeres que se ocupan de cuidar a un marido o a unos hijos con discapacidad tienen derecho a una jubilación anticipada. Si están divorciadas, se les garantiza el derecho a seguir atendiendo al bienestar de sus hijos. Se proporciona alojamiento a las viudas y divorciadas. Las mujeres kuwaitíes tienen libertad para iniciar actuaciones judiciales, tanto en los tribunales ordinarios como en los tribunales administrativos, a fin de garantizar que se respeten sus derechos. En agosto de 2008, el Tribunal Supremo dictaminó que el artículo 11 de la Ley de 1962 relativa a los pasaportes era inconstitucional ya que exigía el permiso del marido para que la mujer pudiera obtener ese documento. Los tribunales administrativos, en sus resoluciones judiciales, han defendido el derecho de la mujer al empleo. La violencia doméstica está prohibida por los artículos 161 y 162 del Código Penal.

37. El impuesto islámico de carácter caritativo del 2,5%, denominado azaque, es pagado por los musulmanes y se utiliza para ayudar a los miembros más necesitados de la sociedad kuwaití y a las asociaciones caritativas, como la Sociedad de la Media Luna Roja.

38. **El Sr. Marafi** (Kuwait) dice que todos los recién nacidos kuwaitíes reciben una prestación equivalente a unos 200 dólares de los Estados Unidos por mes y tienen derecho a la educación y a la atención sanitaria gratuitas. Los kuwaitíes abonan una tasa en el hospital de 3 dólares de los Estados Unidos diarios que, para los residentes que no son kuwaitíes, se eleva a 10 dólares de los Estados Unidos al día. A los alumnos que finalizan la enseñanza secundaria se les ofrece la oportunidad de asistir a universidades en el extranjero y el empleo está garantizado en función de los estudios y cualificación de cada persona. Se conceden préstamos a largo plazo para la adquisición de la vivienda. Los residentes ilegales disfrutaban también de esas prestaciones. Aunque carezcan de empleo, perciben un subsidio y su familia recibe una alimentación gratuita.

39. **La Sra. Alnaser** (Kuwait) dice que la sociedad kuwaití está haciendo todo lo posible para abordar el problema de los residentes en situación ilegal, cuya denominación oficial no es "bedún". La Ley de residencia de los extranjeros (Nº 17) de 1959 prohíbe conceder la residencia legal permanente a los extranjeros que no posean un pasaporte válido. En la actualidad, son 108.000 las personas que pertenecen a esa categoría. La cifra

correspondiente para 1990, es decir, antes de la invasión iraquí de Kuwait, se elevaba a 220.000 personas. Desde 1991, un gran número de ellas volvieron a su país de origen o bien regularizaron su residencia. Los beduinos que residían en la región antes de la creación del Estado de Kuwait, y a los que se les negó la ciudadanía debido a su estilo de vida nómada, se han integrado todos en las zonas urbanas desde la aprobación del plan estructural de 1952. Las tribus beduinas representan a la mayoría de los ciudadanos kuwaitíes y gozan de todas las prerrogativas concedidas en virtud de la Ley de la nacionalidad de 1959. Las personas que reclaman la nacionalidad formulan una solicitud individual a comités especiales a fin de demostrar su derecho a la residencia y ciudadanía del país.

40. La oradora señala a la atención la lista de las nacionalidades identificadas de muchos de los residentes ilegales que se ha distribuido a los miembros del Comité. El Consejo Supremo de Planificación y Desarrollo ha elaborado una estrategia u hoja de ruta bien definida para abordar la situación de los residentes ilegales en un plazo de tiempo concreto. La estrategia ha sido aprobada por la Decisión N° 1612 del Consejo de Ministros de 2010 y, gracias al Decreto N° 467 de 2010, se creó un organismo central para examinar la situación de los residentes ilegales. A la hora de resolver esa situación, se concederá prioridad al cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley. Las medidas prácticas concomitantes se basan en una estrategia de doble vía, con objeto de proporcionar a esas personas toda la ayuda necesaria y un nivel de vida digno, protegiéndolas al mismo tiempo contra la discriminación racial.

41. En virtud de la Decisión ministerial N° 409/2011, se ha concedido a los residentes ilegales toda una serie de prerrogativas, como la atención de salud y la educación gratuitas así como la expedición de certificados de nacimiento y de defunción. Los residentes en situación ilegal también pueden trabajar no solo en el sector público sino también en el sector privado.

42. Los residentes ilegales se clasifican en diferentes subgrupos. Uno de esos subgrupos lo forman las personas cuya situación se va a regularizar, incluidos los niños bedún y las personas que han recibido la notificación de abandonar el país, pero no han podido hacerlo debido a la guerra con Iraq. Otro subgrupo está constituido por las personas que tuvieron la posibilidad de naturalizarse, de conformidad con la Ley N° 15 de 1969; varias de ellas han obtenido recientemente la ciudadanía con arreglo a dicha Ley y se están tramitando otros casos.

43. **El Sr. Avtonomov** (Relator para el país) pregunta si en las recientes elecciones ha salido elegida alguna mujer para la Asamblea Nacional. También desearía saber si se ha publicado oficialmente la Convención en árabe y si se puede invocar ante los tribunales. Pregunta si la incitación a la discriminación racial está tipificada como delito y si las leyes del país reflejan las disposiciones del artículo 4 de la Convención.

44. Pregunta si el salario mínimo para los trabajadores domésticos es efectivamente de 139 dólares de los Estados Unidos y, por tanto, inferior al salario mínimo general de 207 dólares de los Estados Unidos. Pide a la delegación que comente las noticias de que los trabajadores extranjeros son a menudo expulsados por decisión administrativa, sin derecho a un control judicial. Los trabajadores contratados que llegaron a Kuwait para trabajar deben ser considerados trabajadores migrantes y se les debe autorizar a permanecer en el país si cumplen las leyes. Muestra, por consiguiente, su satisfacción por la posibilidad que tienen ahora los trabajadores migrantes de cambiar de patrocinador tras un período de tres años. Expresa su preocupación, sin embargo, por el hecho de que el Estado parte considere que algunos derechos fundamentales, como la expedición de certificados de nacimiento y de defunción, sean prerrogativas. El Comité opina que la emisión de dichos documentos es un derecho y no una prerrogativa. Observa que Kuwait ha firmado un acuerdo bilateral con



Filipinas sobre trabajadores migrantes y pregunta si ha establecido acuerdos similares con otros países de origen.

45. En referencia a las estadísticas facilitadas por el Estado parte, desea saber si se estima que los aproximadamente 38.000 residentes ilegales sin una nacionalidad acreditada son bedún. La situación de los apátridas en Kuwait es una situación grave y resulta importante que el Gobierno aborde ese problema. Pregunta si se concede la ciudadanía kuwaití a los niños hijos de madres kuwaitíes y padres apátridas. También desearía saber si los hijos de madres kuwaitíes y padres extranjeros pueden reclamar la nacionalidad kuwaití si sus padres se divorcian.

46. **El Sr. Marafi** (Kuwait) dice que el salario mínimo de los trabajadores domésticos oscila actualmente en torno a los 215 dólares de los Estados Unidos. En cuanto a las partidas de nacimiento, anteriormente los residentes ilegales se negaban a inscribir a sus hijos en el registro porque tenían que declarar cuál era su nacionalidad. Para superar ese problema, las autoridades establecieron nuevos certificados que no incluían ya ese requisito. Además, pueden obtener el permiso de conducir, el certificado de matrimonio e incluso el pasaporte si necesitan recibir tratamiento médico en el extranjero.

47. **El Sr. Al-Jawhar** (Kuwait) indica que la concesión de la nacionalidad es un acto soberano. La Ley de la nacionalidad (Nº 15), de 1959, fija las condiciones que rigen la concesión de la ciudadanía kuwaití a las personas que reúnen los requisitos necesarios, independientemente de su nacionalidad, religión o raza. De conformidad con el decreto por el que se modifica el artículo 5 de la Ley, los hijos de madres kuwaitíes tienen derecho a adquirir la ciudadanía kuwaití aunque sus padres no sean nacionales de Kuwait. En virtud de la Ley Nº 21 de 2000, se concede a los hijos de madres kuwaitíes casadas con maridos extranjeros la ciudadanía kuwaití en caso de divorcio o muerte del padre. A los niños nacidos en Kuwait de padres desconocidos se les otorga la nacionalidad kuwaití. Las solicitudes de nacionalidad de los maridos extranjeros de mujeres kuwaitíes reciben un tratamiento prioritario. Los palestinos en Kuwait que cumplen los requisitos de nacionalidad también se benefician de ella. Se aplican ciertas restricciones en materia de seguridad a determinados grupos, como los que colaboraron con las fuerzas ocupantes del Iraq durante la guerra.

48. **La Sra. Alnaser** (Kuwait) dice que se va a adoptar una solución global para abordar la situación de los 38.000 residentes ilegales de nacionalidad desconocida. De conformidad con la nueva estrategia, los que reúnan los requisitos necesarios obtendrán la nacionalidad kuwaití y a los que cumplan los requisitos de residencia se les concederá la residencia permanente.

49. **La Sra. Al-Ajmi** (Kuwait) dice que en Kuwait existen oficinas que se encargan de tramitar las quejas de los trabajadores. Esas quejas se transmiten automáticamente a los tribunales de forma gratuita para los trabajadores afectados; estos cuentan también con asistencia letrada y servicios de interpretación, según proceda, sin costo alguno.

50. **El Sr. Albabtein** (Kuwait) señala que todos los que han sido objeto de órdenes de expulsión pueden solicitar un control judicial a través de un juez de un tribunal de apelaciones, nombrado específicamente con tal fin.

51. **El Sr. Naman** (Kuwait), en referencia a las elecciones celebradas en febrero, indica que, según las estadísticas, las mujeres supusieron el 60% de los votantes y aunque ninguna candidata obtuvo un escaño en el parlamento, el resultado de las elecciones reflejó las tendencias políticas, pero no ha significado el punto final en la lucha de la mujer por obtener los derechos políticos. Habrá nuevas oportunidades para la representación femenina en los órganos ejecutivos y legislativos.

52. **El Sr. Jafar** (Kuwait) dice que la Convención se ha traducido efectivamente al árabe y publicado en el *Boletín Oficial*, con arreglo a lo dispuesto en la Constitución. En respuesta a la pregunta de si los tribunales podían remitirse en sus fallos a las disposiciones de la Convención, declara que pueden buscar orientación en ese instrumento, ya que se ha incorporado a la legislación nacional. No existe la posibilidad de promulgar ninguna ley que sea incompatible con la Convención.

53. **El Sr. Diaconu**, pasando a la cuestión de los bedún, pone de relieve que la mayoría de los residentes ilegales en Kuwait son iraquíes y pregunta en qué momento llegaron al país. Si, por ejemplo, llegaron durante la guerra de 2003, serán refugiados de algún tipo y su condición jurídica no guarda relación con el problema de la seguridad nacional en Kuwait. Si llegaron antes, podrían haber salido del Iraq a causa de las persecuciones sufridas durante el régimen de Saddam Hussein.

54. Tras acoger con agrado el compromiso declarado de la delegación de abordar el tema de los residentes ilegales, sugiere que el hecho de que la mayoría de los residentes no identificados en Kuwait sean de origen árabe puede facilitar a las autoridades kuwaitíes la tarea de resolver la situación.

55. En cuanto a las personas que supuestamente colaboraron con las fuerzas iraquíes en 2001, es importante averiguar si han sido condenadas por algún delito. Si nunca fueron acusadas o condenadas, ¿cómo podría saberse si tienen relación con el enemigo? Excepto en el caso de delitos flagrantes, las autoridades kuwaitíes deberían dejar atrás el pasado y centrarse en el tema de los derechos humanos.

56. El orador pide que se le aclare si entre los apátridas que viven en Kuwait se incluyen también los beduinos, es decir pueblos nómadas, y si están considerados residentes legales o ilegales.

57. Pasando a los trabajadores migrantes, la definición del Gobierno de Kuwait solo abarca a los trabajadores con contrato y desea saber si existen otras categorías de trabajadores en el país. Ha observado que los trabajadores migrantes disfrutan de un alto nivel de protección, por lo que sugiere que se amplíe y se dé mayor publicidad a esa buena práctica. No obstante, el Gobierno debe revisar su definición de trabajador migrante, con miras a dar también cabida a los que carecen de contrato.

58. Apoya los comentarios del Sr. Avtonomov referentes a los derechos y prerrogativas.

59. **El Sr. Almutairi** (Kuwait) dice que la situación de los beduinos en el Norte de África es muy distinta de la de los pueblos nómadas en la zona del Golfo. Esos pueblos abandonaron el nomadismo una vez que se fijaron las fronteras nacionales; los nómadas se asentaron, se convirtieron en ciudadanos kuwaitíes y se les facilitó una vivienda. Indica que quizá exista una confusión entre los términos "bedún" y "beduino"; los dos son, en realidad, muy diferentes.

60. **El Sr. Alsulaimi** (Kuwait), en referencia al problema de los trabajadores sin contrato del sector privado, señala que los contratos se pueden celebrar de forma oral o por escrito. Apunta que los miembros del Comité quizá se propusieran referirse a los trabajadores sin permiso de trabajo y no a los que carecen de contrato.

61. Es cierto que, en algunos casos, se contrata a los trabajadores en el sector privado sin un contrato, lo que constituye una violación de la ley y el Ministerio de Trabajo y de Empleo ha tomado medidas para resolver esos casos. Se pueden imponer multas y, si es necesario, llevar el asunto a los tribunales. Esas medidas complementan las disposiciones generales del Ministerio para abordar la cuestión de los trabajadores ilegales.

62. Por lo que hace a los niños jinetes, es una cuestión que no es de la competencia de su Ministerio.

63. Pasando a la confiscación temporal de pasaportes, la ley garantiza la libertad de circulación y se han adoptado disposiciones para poner fin a esa práctica. Esas disposiciones han contado con el respaldo de un fallo judicial y cualquier empleador que confisque los pasaportes de los trabajadores será multado y tendrá que pagar una indemnización.

64. En cuanto a la condición jurídica de los trabajadores domésticos en el marco del actual Código de Trabajo, la legislación kuwaití prevé que, aunque los trabajadores domésticos no estén cubiertos por el Código, las disposiciones de ese instrumento permiten promulgar normas que rigen la relación de empleo entre los trabajadores domésticos y sus empleadores.

65. **La Sra. Alnaser** (Kuwait) indica que los iraquíes mencionados por el Sr. Diaconu no pertenecen a la categoría de refugiados ni de personas desplazadas, ya que estas últimas conservan su pasaporte; los iraquíes no constituyen la mayoría de los bedún.

66. **El Sr. Naman** (Kuwait), al mencionar el tema de la estructura de la población en Kuwait, señala que la población extranjera ha experimentado la tasa más alta de crecimiento. El promedio de su tasa de crecimiento de casi el 7% supone una carga para los recursos.

67. **El Sr. Vázquez** solicita una explicación acerca de si las autoridades escolares han prohibido los libros que se refieren al Holocausto. Dado que la delegación ha afirmado que las escuelas en Kuwait disfrutaban de un alto grado de autonomía, pregunta si ello significa que no se han impartido instrucciones en ese sentido.

68. **El Sr. Alharbi** (Kuwait) dice que está convencido de que no se ha emitido instrucción alguna al respecto en ninguna materia escolar. Lo que existen son directrices muy amplias y los acontecimientos políticos se examinan en su contexto histórico.

69. **La Sra. Al-Ajmi** (Kuwait) explica que su país no está aislado del resto del mundo, ya que los kuwaitíes tienen acceso a Internet y pueden buscar información sobre la Segunda Guerra Mundial. Todos los kuwaitíes han oído hablar del Holocausto.

70. **El Sr. Avtonomov** indica que está de acuerdo con los progresos realizados y el diálogo con la delegación, que ha aclarado la situación en Kuwait. Le complace oír que el Gobierno de Kuwait se ha comprometido a abordar frontalmente el problema. Las explicaciones y la actitud abierta de la delegación contribuirán en gran medida a facilitar la labor del Comité, que así podrá elaborar unas recomendaciones equilibradas que ayudarán a mejorar la situación en el país.

71. **El Sr. Marafi** (Kuwait) señala que el diálogo con el Comité ha sido provechoso y expresa la esperanza de que favorecerá la comprensión. Su delegación está abierta a las sugerencias del Comité y confía en aportar pruebas de su compromiso con la tarea de erradicar la discriminación racial, con motivo del examen del próximo informe periódico de Kuwait.

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas.*